

Resolución Gerencial N° 464-2024-MDP/GM

Pichari, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N°0946-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1142-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°3901-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°036-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), CARTA N° 003-2024-DOL/G del CPC. Demetrio Ore León, Liquidador Físico Financiero de Obra; respecto a la remisión del expediente de liquidación técnica y financiera del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";



Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TITULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.1 que: La oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; - Al menos un (1) contador público colegiado; - El residente de la obra; - El inspector o supervisor de obra.

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.2 que: Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Correspondier;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°506-2022-MDP/GI** de fecha **29/11/2022**, por el cual fue aprobado el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, por un presupuesto total de S/ 772,125.35 soles, con un plazo de 3 MESES calendarios;

Que, mediante **Carta N°03-2024-DOL/G** de fecha **05 de junio del año 2024**, del Liquidador Físico y Financiero de la Obra CPC. DEMETRIO ORE LEON, quien remite la Liquidación Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutorio y dar trámite correspondiente. En cumplimiento a la Orden de Servicio N°3911-2024;

Que, mediante **Informe Técnico N°036-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e)** de fecha **12 de agosto del 2024**, del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Ing. Edwar Chale Pérez Cordova, quien efectúa las **CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION TECNICA**: - La valorización física final asciende a S/665,177.53 (Seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y siete con 53/100 soles), que corresponde al 103.83% consta de la valorización principal ejecutado, adicional N°01. - La valorización principal del presupuesto del expediente técnico es de S/ 581,675.20 soles, corresponde al 90.79%, referente al presupuesto principal. - Adicional N°01 por partidas nuevas asciende a S/ 83,502.33 soles que corresponde al 13.03%, con respecto al presupuesto inicial del proyecto. **CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION FINANCIERA**. - El presupuesto del expediente técnico es de S/639,900.00 soles. - La ejecución presupuestal del proyecto es de S/802,479.05. - El costo real ejecutado del proyecto es por S/ 802,479.05 soles. Corresponde a 116.82% con respecto al presupuesto inicial. - El porcentaje a nivel de costo directo 108.87% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra N°01. - El porcentaje a nivel de gastos generales 80.19% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra N°01. - El porcentaje a nivel de gastos de supervisión 82.83% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra N°01. - El porcentaje a nivel de gastos de expediente técnico 99.98% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra N°01. - El porcentaje a nivel de gastos de evaluador del expediente técnico 99.99% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra N°01. - El porcentaje a nivel de gastos de liquidación 108.60% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra N°01. **RECOMENDACIONES**. - APROBAR mediante Acto Resolutivo la liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, por el monto de inversión de S/802,479.05 soles. - ENCARGAR a la oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la rebaja contable del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, por la suma de S/802,479.05 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación contable. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N°284-2018-EF - Reglamento del decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. - ENCARGAR a la Unidad de Liquidación de Proyectos, trasladar el acervo documentario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496.



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL						
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
		META: 323	META: 267	META: 125	META: 183	
2.6.2.	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA					
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS					
2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0.00	748,893.80	39,085.25	9,500.00	797,479.05
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL	-	169,398.24	-	-	169,398.24
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - BIENES	-	232,631.81	-	-	232,631.81
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - SERVICIOS	-	346,863.75	39,085.25	9,500.00	395,449.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	5,000.00	0	0	0	5,000.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION Y EVAL. DEL EXPEDIENTES TECNICOS	5,000.00	-	-	-	5,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GESTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0	0
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0	-	-	-	-

2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0	-	-	-	-
TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		5,000.00	748,893.80	39,085.25	9,500.00	802,479.05
2.6.2.3.99.4	SALDO DE MATERIALES	-	-	-	-	0
2.6.2.3.99.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	-	-	-	-	0
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - BIENES	-	-	-	-	0
TOTAL, COSTO REAL DE OBRA		5,000.00	748,893.80	39,085.25	9,500.00	802,479.05
S/ 802,479.05						



LIQUIDACION PATRIMONIAL CONTABLE						
CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	AÑO-2021	AÑO-2022	AÑO-2023	AÑO-2024	IMPORTE TOTAL
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					
1501.08	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS					
1501.0899	OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCION	0	748,893.80	39,085.25	9,500.00	797,479.05
1501.089902	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	-	169,398.24	0	0	169,398.24
1501.089903	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	-	232,631.81	0	0	232,631.81
1501.089904	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	-	346,863.75	39,085.25	9,500.00	395,449.00
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTO	5,000.00	-	-	-	0
1501.1203	EXPEDIENTE TECNICO-ESTRUCTURAS	5,000.00	-	-	-	0
1505.03	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0	0
1505.0302	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	-	-	0
1505.0303	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	-	-	0
COSTO REAL ANUAL		5,000.00	748,893.80	39,085.25	9,500.00	802,479.05
COSTO REAL DE LA OBRA TOTAL EJECUTADO			802,479.05			



Que, mediante Informe N°3901-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D de fecha 15 de agosto del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien efectúa en sus **CONCLUSIONES:** - Luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada, en la cual solicita aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496. - Según la valorización principal de la obra, el presupuesto valorizado físicamente es de S/ 581,675.20 soles (Quinientos ochenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 20/100 soles), la valorización de adicional por partidas nuevas, asciende a S/83,502.33 (Ochenta y tres mil quinientos dos con 33/100 soles), haciendo un total de ejecución física de S/ 665,177.53 (Seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y siete con 53/100 soles), que corresponde a 103.83% de ejecución física acumulado. El costo de ejecución presupuestal asciende a S/802,479.05, (Ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 05/100 soles), ejecutado por la modalidad de administración directa, con fuente de financiamiento CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS. - El costo real ejecutado asciende a S/802,479.05, (Ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 05/100 soles), ejecutado por la modalidad de administración directa, con fuente de financiamiento CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS. - Según el reporte adjunto en la liquidación física y financiera no cuenta con saldo de materiales. - **RECOMENDACIONES.** - APROBAR la liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, por el monto de inversión de S/802,479.05 soles, (Ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 05/100 soles), ejecutado por la modalidad de administración directa. - ENCARGAR a la oficina de Administración y Finanzas – Unidad de Contabilidad realizar la rebaja contable del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA

COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, por la suma de S/802,479.05 soles, de acuerdo a la liquidación contable. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL						
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
		META: 323	META: 267	META: 125	META: 183	
2.6.2.	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA					
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS					
2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0.00	748,893.80	39,085.25	9,500.00	797,479.05
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL	-	169,398.24	-	-	169,398.24
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - BIENES	-	232,631.81	-	-	232,631.81
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - SERVICIOS	-	346,863.75	39,085.25	9,500.00	395,449.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	5,000.00	0	0	0	5,000.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION Y EVAL. DEL EXPEDIENTES TECNICOS	5,000.00	-	-	-	5,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GESTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0	0
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0	-	-	-	-
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0	-	-	-	-
TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		5,000.00	748,893.80	39,085.25	9,500.00	802,479.05
2.6.2.3.99.4	SALDO DE MATERIALES	-	-	-	-	0
2.6.2.3.99.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	-	-	-	-	0
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - BIENES	-	-	-	-	0
TOTAL, COSTO REAL DE OBRA		5,000.00	748,893.80	39,085.25	9,500.00	802,479.05
						S/ 802,479.05

LIQUIDACION PATRIMONIAL CONTABLE						
CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	AÑO-2021	AÑO-2022	AÑO-2023	AÑO-2024	IMPORTE TOTAL
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					
1501.08	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS					
1501.0899	OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCION	0	748,893.80	39,085.25	9,500.00	797,479.05
1501.089902	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	-	169,398.24	0	0	169,398.24
1501.089903	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	-	232,631.81	0	0	232,631.81
1501.089904	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	-	346,863.75	39,085.25	9,500.00	395,449.00
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTO	5,000.00	-	-	-	0

1501.1203	EXPEDIENTE TECNICO-ESTRUCTURAS	5,000.00	-	-	-	0
1505.03	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0	0
1505.0302	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	-	-	0
1505.0303	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	-	-	0
COSTO REAL ANUAL		5,000.00	748,893.80	39,085.25	9,500.00	802,479.05
COSTO REAL DE LA OBRA TOTAL EJECUTADO		802,479.05				

Que, mediante **Opinión Legal N°946-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **29 de agosto del 2024**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, por el monto total de S/802,479.05, (Ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 05/100 soles), de conformidad con los informes técnicos que obran el expediente. Asimismo, se recomienda realizar la rebaja contable del proyecto y se proceda con el cierre del proyecto en el banco de inversiones, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Gerencia Municipal de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, la misma que asciende a la suma de S/802,479.05, (Ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 05/100 soles), **según Acta de Conciliación Financiera**, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en Informe N°3901-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 91-101), ejecutado por la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el **CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2506496, en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el **REGISTRO DE CIERRE** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con

CUI: 2506496, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTICULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, EF en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.P.P.
O.S.L.P.
OPMI
U.C.
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL